

Serán suscritores forzosa a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

Manila, 28 de Septiembre de 1895.

De conformidad con lo propuesto por la Intendencia general de Hacienda, de acuerdo con lo inculcado por el Consejo de Administración y en virtud de lo ordenado por el art. 11 del Reglamento de imposición, administración y cobranza del impuesto de contribución urbana vigente en estas islas, Vengo en disponer:

1.º La formación de los registros que han de servir de base al padrón general de fincas urbanas durante el quinquenio de 1896 á 1900, queda aplazada y no se verificará hasta tanto se apruebe por el Gobierno de S. M. el proyecto de Reglamento de Intendencia general de Hacienda.

2.º Con el fin de no demorar los trabajos preparatorios para la mejor formación de ese padrón, procurar mayores ingresos al Tesoro por cuenta de dicho impuesto, todos los propietarios cuyas fincas estén en la actualidad declaradas por el Gobierno de la que verdaderamente produzcan y los que por cualquier otra causa no estuvieren inscritas en los padrones de sus respectivas provincias, legalizarán la situación de las mismas en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día 1.º de Octubre próximo, presentando en las Administraciones de Hacienda provinciales respectivas, las hojas declaratorias correspondientes á las modificaciones, rectificaciones ó nuevas inscripciones que se produzcan con arreglo á esta disposición.

3.º Estas declaraciones voluntarias, llevarán consigo la exención de toda clase de responsabilidad y la condonación de los recargos y multas que á los defraudadores de esta contribución impone el art. 76 del Reglamento del ramo.

4.º Transcurrido el plazo á que se refiere el artículo 2.º, la Intendencia general de Hacienda dispondrá lo conveniente para que sin demora alguna se proceda á verificar una visita de comprobación simultánea, en todos los pueblos del Archipiélago para depurar la exactitud de la renta declarada por cada finca, y sus resultados servirán de antecedentes para la más exacta formación del padrón general que ulteriormente ha de redactarse.

5.º Esas visitas se practicarán en primer término por el personal de las Administraciones de Hacienda provinciales y de la Inspección general de Hacienda y por los demás funcionarios del ramo que tenga á bien designar la Intendencia general del ramo.

6.º En los expedientes de defraudación justificada, que se instruyan por virtud de esas visitas, serán exigibles á los defraudadores, no sólo las cantidades que hubiesen dejado de satisfacer al Tesoro desde la fecha en que se compruebe el fraude, sino también las multas y recargos que correspondan con arreglo al citado art. 76 del Reglamento.

7.º Los Tribunales, escribanos, autoridades, corporaciones y dependencias públicas á que se refiere el artículo 19 del mismo, así como también los Registradores de la propiedad y la Sección de Estadística del Ayuntamiento de Manila, por cuanto esta Capital se refiere—facilitarán á las Administraciones de Hacienda y demás funcionarios expresados en el art. 5.º cuantas noticias se soliciten por éstos

para el mejor desempeño de su cometido, sin que en ningún caso sea lícito oponer dificultad alguna á la ejecución de este servicio.

8.º Las Administraciones de Hacienda custodiarán y conservarán en su poder los libros registros y demás impresos que por la Sección de Impuestos directos le han sido remitidos para la formación de esos padrones y hasta tanto la Intendencia general de Hacienda disponga lo conveniente, una vez sea aprobado por el Gobierno de S. M. el proyecto de Reglamento de esta contribución.

Publíquese, dese cuenta al Gobierno de S. M. y vuelva á la Intendencia general de Hacienda.

ECHALUCE.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Circular.

Remitidos á esa Administración de su cargo, en tiempo oportuno los impresos necesarios para la imposición y recaudación del impuesto de cédulas personales, considera necesario llamar su atención respecto á los extremos que estima conducentes, para obtener el resultado debido en la gestión á V. encomendada.

A este fin, encarezco á V. en primer término, la conveniencia de que la confección de los padrones que los Cabezas de Barangay, han de llevar á efecto, se realice antes de finalizar el mes de Noviembre próximo, á fin de que esa dependencia tenga tiempo suficiente para examinarlos y aprobarlos en todo el mes siguiente, debiendo remitirse á esta Intendencia en 31 de Diciembre el resumen general de contribuyentes, en el que deberán expresarse las alteraciones en más ó en menos que se observen comparadas con las del año anterior.

Siendo esos padrones la base legal, que determina el derecho que tiene el Tesoro, para la percepción de este impuesto y dependiendo de la exactitud en su confección, la importancia de los ingresos, debe V. ordenar y vigilar á los encargados directos de su formación á fin de que cumplan cuantas prescripciones determinan los artículos 43, 50, 51, 52, 53 y 57 del Reglamento del ramo y de la Circular de este Centro Superior de 28 de Noviembre de 1883, haciéndoles conocer la responsabilidad administrativa y criminal en que puedan incurrir y que desde luego exigirá V. si al examinar los padrones observase algunas de las comprendidas en los casos 2.º, 3.º, 4.º y 10 del art. 77 del citado Reglamento.

Así mismo, recomiendo á V. muy particularmente que el examen de dichos padrones se efectúe con la minuciosidad y detenimiento debidos indagando si en los mismos se hallan incluidos todos los individuos que por su edad y demás condiciones deban figurar, pues siendo V. el llamado á vigilar y á no consentir ocultaciones de ningún género en este impuesto dado el interés que debe guiarle en este punto, es de esperar su acrecentamiento en pró de los beneficios que al Estado correspondan en vista del notable aumento de población que viene observándose en este Archipiélago.

Hará V. presente á los Cabezas de Barangay no incluyan en sus respectivos padrones á los individuos dueños de fincas rústicas, que con arreglo al

Superior decreto de 6 de Mayo de 1889, se hallan obligados á satisfacer cédula de clase superior á la de 10.ª no incluyéndose tampoco en dichos padrones á las familias y servidumbre de los referidos propietarios.

Así mismo no deben incluirse en los referidos padrones, los contribuyentes por impuestos directos, los empleados y dependientes de las Oficinas públicas y casas de Comercio, los de los municipios y Juzgados de Paz, y cuantos, por cualquier otro concepto disfruten sueldos, haberes ó salario permanente ó por tiempo previamente determinado.

No consentirá V. se consignen otras bajas por pobres de solemnidad que las comprendidas en los registros mandados formar por Superior decreto de 16 de Febrero de 1894, debiendo investigar la posición social de los solicitantes, evitando de este modo los abusos que en estas exenciones puedan cometerse, otorgando solamente aquellas que legalmente se justifiquen y que reúnan las dos circunstancias de pobreza de solemnidad y enfermedad que les imposibilite dedicarse á trabajos corporales.

En consecuencia, presente la circular de esta Intendencia, de 22 de Enero último, á fin de que el impuesto de reconocimiento de vasallaje se realice con la normalidad debida, encargando á los Gobernadorcillos de infieles sometidos, formen en el mes de Octubre los padrones de contribuyentes mayores de 18 años que existan en la ranchería de su cargo.

Confío desde luego en que por V. se cumplan cuantas observaciones dejo espuestas, abrigando la convicción de que los ingresos que por este concepto se realicen corresponderán indudablemente á la cuantía de los que el Estado tiene derecho á percibir en esa provincia, sin menoscabo de ningún género, tanto más cuanto el innegable crecimiento de población y desarrollo general de la riqueza, ofrecen aumento en este importantísimo impuesto principal objetivo que debe V. perseguir para obtener los resultados que se propone esta Intendencia general de Hacienda.

Manila, 30 de Septiembre de 1895.—J. Gutierrez de la Vega.

Señores Administradores y delegados de Hacienda de estas Islas.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la plaza del día 2 de Octubre de 1895.

Parada y vigilancia; Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Comandante del núm. 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Imaginario, Sr. Coronel de la 3.ª 1.ª brigada, D. Enrique Rodeiro Garea.—Hospital y provisiones, 4.º Capitan de Artillería.—Vigilancia de á pie, Artillería 6.º Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, núm. 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.—Es copia.—P. O., El 1.º Teniente 2.º Ayudante, José Trinidad.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 3.º Edificios.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo de fecha 6 del actual, ha dispuesto que el día 16 de Octubre del corriente año á las diez de la mañana, se celebre subasta pública ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital y subalterna de la provincia de Cavite, para contratar las obras de construcción de un Cuartel para Carabineros en el pueblo de San Roque de la citada provincia, con el tipo de pfs. 6121.20 en progresión descendente y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 269 correspondiente el día 28 de Septiembre del presente año.

Dicho acto tendrá lugar en esta Capital, en el Salon de actos públicos de esta Intendencia general. Manila, 14 de Septiembre de 1895.—El Subintendente, M. Sastron.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Julio próximo pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos, cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*, en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expediente de Cementerio y se venderán en subasta pública ingresando su importe en las Cajas del municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumplidos los tres años que han vencido sus plazos.

Días.	Parroq.s	Tramos.	Nichos.
5	H. de S. J. de Dios.	91	1 D. Joaquin Fernandez Caro.
7	Catedral.	91	5 " Eleuterio Joaquin.
8	Binondo.	130	6 D.a Bernabela Francisco de Fernandez.
9	idem	131	9 D. Luis Pecastain.
13	Sta. Cruz.	132	9 D.a Dominga de los Reyes.
16	Ermita.	130	1 " Basilisa Bautista.
20	idem	132	1 " Teodora Eizmendi.
21	Quiapo.	132	2 " Tomasa Recio y Carriaga.
24	H. de S. J. de Dios.	132	3 D. Alfredo Castilla.

Párvulos.

Días.	Parroq.s	Nichos.
1	Ermita.	482 Antonio Henry.
10	idem	488 Isabel Garay y Leño.
25	Catedral.	106 Joaquin María de la Salud Varela y Calderón.
30	Binondo.	493 Josefina Punzalan.

Prorrogados.

Días.	Parroq.s	Tramos.	Nichos.
14	"	53	7 D.a Micaela Litonjua.
27	"	74	6 D. Julio Migliaresi.

Manila, 3 de Septiembre de 1895.—Bernardino Marzano. 2

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Don Joaquin del Alcázar y Herraiz, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 5 de Diciembre de 1894, se espidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D.a Sofia Rodriguez Berriz, por valor de pfs. 4500, bajo el concepto de depósito voluntario transferible al plazo fijo de 12 meses fecha y al interés de 5 p^o anual, de la cual se halla tomado razón á los números 967 del registro de inscripción y 1365 del diario de entrada; y habiendo sufrido extravío la citada carta de pago, segun manifestación de parte interesada, el Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, accediendo á lo solicitado por el Juzgado de 1.ª instancia de Intramuros se ha servido disponer se haga saber el extravío de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación de este anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 26 de Septiembre de 1895.—Joaquin del Alcázar.

INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

El día 16 de Octubre próximo las 10 en punto de su mañana se sacará en subasta pública ante la Junta de Reales Almonedas en el edificio llamado antigua Aduana la adquisición de 824.960 ejemplares impresos de cuentas, relaciones y demás documentos de carácter general para el servicio de contabilidad de las oficinas generales Centrales y provinciales de Hacienda, durante el presente ejercicio de 1895-96; cuyo contrato se sujetará al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* número 206 correspondiente al día 27 de Julio del presente año y bajo el tipo de pfs. 6742.05 en escala descendente.

Manila, 30 de Septiembre de 1895.—El interventor general, Ricardo Carrasco y Morot. 9

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 5 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, se venderá en el local de esta Aduana, en pública almoneda y bajo el tipo de su avalúo en progresión ascendente, un fardo de esparto ó balangut por pfs. 1'01.

Manila, 25 de Septiembre de 1895.—El Administrador, Perez del Pulgar. 1

Esta Administración en uso de las facultades que le concede el art. 146 de las Ordenanzas de Aduanas, ha declarado abandonadas dos cajas tabaco de China, su peso 39 1/2 kilogramos, que se hallan depositadas en la bodega de esta Aduana desde el día 31 de Julio de 1894.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado precepto, con el fin de que los que se consideren dueños de los efectos expresados, puedan manifestar su conformidad ó presentar las reclamaciones que a su derecho convengan contra la declaración de abandono de las mismas.

Manila, 27 de Septiembre de 1895.—El Administrador, Pérez del Pulgar. 1

Esta Administración en uso de las facultades que le concede el art. 146 de las Ordenanzas de Aduanas, ha declarado abandonados dos bultos conteniendo 98 kilogramos de té que se hallan depositados en el contra-registro de esta Aduana desde el día 11 de Mayo próximo pasado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del mencionado precepto con el fin de que los que se consideren dueños de los efectos expresados, puedan manifestar su conformidad ó presentar las reclamaciones que á su derecho convengan contra la declaración de abandono de los mismos.

Manila, 25 de Septiembre de 1895.—El Administrador, Perez del Pulgar. 2

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Debiendo procederse á la venta por gestión directa, desde el día 10 de Octubre próximo, al de

igual fecha de Enero del año entrante, de 75 kilogramos de plomo, en galápagos al precio diez céntimos el kilogramo, se anuncia al público para que los que deseen adquirirlos, bien en totalidad bien en lotes de 2500, presenten sus ofertas al Sr. Coronel Director del Establecimiento dentro del tiempo señalado, excepto los días festivos.

Manila, 30 de Septiembre de 1895.—El Coronel D. A. M. Secretario, Ciriaco Martin y Pellicer. —V.o B.o.—El Coronel Presidente, Pellicer.

JUNTA DEL PUERTO DE MANILA. Dirección facultativa.

Relación de los trabajos ejecutados durante trimestre de 1895 en los diferentes servicios que están á cargo de la Junta.

ATENCIONES GENERALES.

Taller de maquinaria

Remolcador «Hércules».—Se hicieron dos trabajos para los candeleros de la toldilla, un zunchito para la chimenea y varias llaves para la máquina.

Id. «Barceló».—Reparación general de la máquina.

Id. «Norte».—Se hizo un receptáculo de fundición para la bomba de alimentación.

Id. «Este».—Recorrido de la máquina y habiéndose renovado los vástagos de las bombas de circulación, varios tornillos de la tubería cáncamo para la chimenea, colocándose además suplemento en el eje de la hélice.

Remolcador «Súr».—Se cambió el muelle del bolo del cilindro de alta presión.

Id. «Oeste».—Se hicieron dos vástagos para bombas de aire y de circulación, un modelo para embolos de las mismas, una válvula para la tubería de las carboneras, varios tornillos para la tubería y se cambió la hélice.

Id. «Binondo».—Recorrido de la máquina.

Id. «Manila».—Reparación general de la máquina carbonera y accesorios de la cubierta.

Draga núm. 1.—Reparación general de la máquina calderas, escala y cangilones.

Id. núm. 2.—Reparación de varios tornillos de la máquina. Se hicieron diez grilletes para las cadenas cincuenta pernos con sus pasadores para los cangilones, y se encaquillaron diez eslabones del rosario.

Id. núm. 3.—Se encaquillaron diez eslabones se reparó la cadena de gales. Se renovaron rodillos de la escala.

Id. núm. 4.—Reparación de un vertedero y la bomba de alimentación. Se hicieron 200 eslabones y cinco pernos para el rosario y varios tornillos para las defensas. Se repararon varias partes de la máquina, y los cuadernales de la escala.

Excavador núm. 2.—Recorrido de la máquina.

Id. núm. 4.—Se montó en la gabarra núm. 1.

Grúa flotante de 25 ton.—Recorrido de la máquina.

Id. id. de vapor núm. 1.—Id. id.

Id. id. de id. núm. 2.—Reparación general de la máquina y caldera.

Id. id. de id. núm. 3.—Se hicieron ocho tornillos para la plataforma.

Id. de vapor automóbiles.—Reparación de la plataforma rota y renovación de dos ruedas de abordaje. Se empezó la reparación de la plataforma y de la máquina de una grúa que cayó al agua sufriendo grandes desperfectos al trasladarla muelle en las canteras.

Grúa de mano flotante de 5 ton.—Se hizo piñón para el abordaje.

Construcción de dos gruas de mano de 5 ton.—Se terminó la construcción y montaje de estos aparatos.

Gruas de mano de las canteras.—Se repararon las manivelas de una grúa de 5 toneladas, y se hizo el eje y el piñón de una grúa de 3 ton.

Gabarras de madera núm.s 1, 2, 4, 5, 6 y 7.—Se hicieron herrajes para la carena general de dichas gabarras, quedando terminados los de las gabarras núm.s 4 y 8.

Media gabarra de madera núm. 2.—Se hicieron 24 tornillos.

Salvataje de la gabarra núm. 5.—Se montaron los aparatos para el agotamiento de esta gabarra que se fué á pique en el río.

Gabarras de hierro núm. 30.—Reparación de los pestillos de las compuertas y del timón y colocación de un parche en el costado.

Gabarra de hierro núm. 34.—Reparación de los pestillos de las compuertas.

Gánguil A.—Reparación de las manivelas del eje.
Id. G.—Id. del eje y de las compuertas.
Gánguiles C. D. F.—Continuaron los trabajos de la reparación general de estos gánguiles.
Id. H. I.—Se hicieron cuatro grilletes para las cadenas de las compuertas.
Canteras de Talim.—Reparación de ocho platillos para cargar piedra del aparato para encorvar carnes de una placa giratoria y de varias plataformas. Se hicieron doce bridas y trescientas escarpas para las vías y se repararon las cajas de hoja de lata para las voladuras. Se emesó la construcción de tres mamparas de tubulares de plancha, para la línea telegráfica.
Canteras de Mandaloyon.—Si hicieron cuatro barcos de mano y se repararon otras varias.
Obras en bahía.—Se hicieron dos argollones para los muelles de la dársena, una cuchara para verter hormigon, seis estobos de cadena con gancho para descargar piedra varios grilletes para los estobos de cadena y se reparon las herramientas de mano.
Aparato Jandin.—Se empezó el montaje de este aparato.
Taller de bloques.—Se hicieron tres llaves las planchuelas de hierro empleadas en los bloques fabricados con bridas, y 200 escarpas para las vías, y se repararon cuatro plataformas.
Material para terraplenes.—Reparación de 10 volantes de 1 m. 3, cambiándose la plancha de los costados.
Taller de maquinaria.—Se hizo un torno para las bocinas de los remolcadores y se reparó el martillo-calador.
Carenero.—Se hicieron 20 rodillos para el carro del varadero y se torcieron otros 30. Se hicieron 150 clavos para los carriles del varadero y 36 raspas de acero, recorriéndose además la máquina de vapor.
Conservación de edificios.—Colocación y recorrido de tuberías para agua.
Alumbrado eléctrico.—Se recogió el material instalado, por haberse hecho cargo del servicio el electricista, limpiándole y recorriéndole. Se hizo un almacén sobre las armaduras del Taller para custodiar dicho material.
Valizamiento.—Construcción de un aparato de luz permanente para la tercera boya.
Martinete de Vapor.—Reparación de varias piezas de Máquina.
CARENERO.
Remolcador «Norte».—Pintura general, recorrido y calafateo de la cubierta y renovación de la lona de la toldilla.
Id. «Este».—Pintura general y recorrido y calafateo de la cubierta.
Id. «Oeste».—Idem.
Id. «Barceló».—Calafateo general recorrido del forro de cobre aumentando una plancha en toda su altura.
Remolcador «Hércules».—Reparación de la obra muerta, construcción de un cuartel para la escotilla de popa y recorrido de la toldilla renovando la lona.
Remolcador «Binondo».—Calafateo de los costados y cubierta.
Id. «Manila».—Pintura general, recorrido de las defensas y toldilla, renovando la lona de esta; reparación de la cocina y de las letrinas, y entable de los mamparos de la carbonera.
Draga núm. 1.—Pintura general y colocación de largueros de madera para reforzar el castillete.
Lancha «Diana».—Listones para los bancos.
Gabarras de madera núm. 1, 2 y 5.—Carena general, haciendo las cerradas.
Gabarra núm. 3.—Recorrido y calafateo del fofo y costados.
Gabarra núm. 6.—Carena general.
Gabarra núm. 7.—Calafateo general.
Gabarra núm. 8.—Colocación del chigre y calafateo de la cubierta.
Gabarra núm. 9.—Colocación de los machos del fofo y calafateo de los costados.
Gabarras de hierro núm.s 29 y 31.—Pintura general y calafateo de la cubierta.
Barcaza «Angono» y «Tayuman».—Calafateo de la cubierta.
Medias gabarras núm.s 1 y 6.—Carena general.
Plotador de hierro de la grua núm. 1.—Pintura general y calafateo de la cubierta.
Plotador de la grua núm. 3.—Calafateo de los costados y de la cubierta.

Gánguil de madera núm. 1.—Labra de la regala.
Gánguil núm. 3.—Carena y Calafateo general, poniéndole forro de zinc.
Gánguiles de hierro B-F.—Labra de las tablas de cubierta.
Gánguil C.—Labra, colocación y calafateo de las tablas de cubierta. Labra y colocación de las brazulas.
Gánguil D.—Colocación de las cadenas en las compuertas.
Gánguil G.—Pintura general y calafateo de la cubierta.
Bote núm. 1.—Carena general.
Lancha de la Draga núm. 1.—Carena general.
Grúa flotante de 25 toneladas.—Recorrido y calafateo de la cubierta y cuarteles.
Teléfono á las canteras.—Labra de las piezas de madera, para los postes de Mandaloyon y del Quinabutasan.
Carenero.—Construcción de un rompeolas de estacada. Renovación de las traviesas, ánguilas y carriles del varadero.—Reparación del carro. Labra de las tablas para el mamparo de la puerta.
Valizamiento.—Se puso cepo á una ancla.
Martinete.—Se armó y se desarmó.
Plotador para valizar la escollera.—Pintura general.
Valizamiento.—Pintura y renovación de las defensas de una boya cónica.
Valizamiento de la barra de Napindan.—Colocación de una grimpola.
 Durante el trimestre salieron del dique los remolcadores. «Norte», «Este», «Oeste», «Manila» y «Barceló», el aparato «Jandin», la draga núm. 1, la gabarra de la grua núm. 1 y el gánguil número 3 y bajaron del varadero las gabarras números 29 y 31.

CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS.

Reparación del piso, tabiques y cubierta de la casa oficina, adición de un cierre de conchas en las galerías laterales de la sala de Juntas, renovación del cielo raso de la sala de espera de los Señores Vocales y otros trabajos de conservación y mejora del edificio.

EJECUCIÓN DEL NUEVO PUERTO.

Taller de bloques.

133 bloques de 2,50x2x1,50 fabricados.
 95 id. desbartados.
 250 m. cúb. de piedra de Talim conducida al Taller.
 850 id. id. de grava acopiada.
 340 id. id. de arena.
 Recorrido de las vías, limpieza del Taller y reparación de algunos desperfectos en los edificios y en el material de fabricación y de transporte.

Canteras.

Cantera de Talim.	28 094 1/2 ton.
Cantera de Calinauan.	10 711 »
Suma.	38.805 1/2 ton.
Vertidas en Talim.	72 »
Conducidos á Manila.	38.733 1/2 ton.

En las canteras de Talim se dieron 3 voladuras con pozo de 23, 20 y 20 metros de profundidad cargados con 2000, 1375 y 1800 Kg. de pólvora respectivamente.

Se continuó la construcción del rompeolas en Calinauan.

Cantera de Mandaloyon 824 50 m. cúb.
 Se asentaron 29 metros de ella.

Dique del Oeste.

32.755 ton. de piedra vertida en las escolleras y asentada en el manto.
 830 m. cúb. de mampostería careada, con mortero de cemento en los haces del espaldon.
 1170 » de mampostería carreada con mortero de cal y cemento, en el relleno de espaldon.
 30 m. lin. de sillería de coronación.

Muelles de la dársena de 6 m. de calado. Muelle del Norte.

20 m. cúb. de fábrica de sillarejo en el paramento.
 80 id. id. de mampostería con mortero de cemento.
 101 id. id. de id. con id. de cal y cemento.
 Asiento de la boquilla para un argollon y colocación de este. Asiento de la sillería para la plataforma de la primera escalinata.

Muelle del Sur.

5.730 ton. de piedra vertida y apisonada en la zanja de cimientos.
 646,42 m. cúb. de hormigon vertido en el macizo de fundación.
 40 bloques de hormigon de 3x2x1,50=360 m.3
 2 id. de id. de 2,5x2x1,50=15 id. } 375 m.3
 que hacen 384,37 m.3 de fábrica.

Muelle del Oeste.

2.320 m.3 de excavación en la zanja de cimientos.
 2.600 ton. de escollera vertida y apisonada en la zanja.
 348,56 m.3 de hormigon vertido en el macizo de fundación.
 16 bloques de 3x2x1,50=144 m.3
 2 id. de 2,5x2x1,50=15 » } 159 m.3
 que hacen 162,97 m.3 de fábrica.

Detras de los muelles del muelle de la dársena y de los muelles del canal de comunicación se vertieron 819,50 m.3 de escollera de piedra de guadalupe y 280 m.3 de grava y arena.

Se descargaron 854 m.3 de grava y arena.

Canalización del Pasig.

dragado.

	En antama	En Guadalupe	En S. Pedro	En Napindan	Total
	M. cúb.	M. cúb.	M. cúb.	M. cúb.	M. cúb.
	754	984	2340	12982	15322
	754	984	2340	2775	2775
	754	984	2340	15757	19835

Los productos del dragado en Santa Mesa en Guadalupe y en San Pedro Macati se utilizaron en su mayor parte para abastecer de grava y arena á las obras.

Se continuó el revestimiento de las márgenes en las cortas.

Conservación del puerto interior.

Dragado (Draga núm. 2.)

Frente al extremo del Malecon del Norte . 16040 m.3
 Frente al Malecon del Sur . 7440 »
 Muelle de la Aduana . 17040 »
 Frente al Estero de Binondo . 10880 »
 Frente al muelle de Magallanes . 7440 »
 Suma . 58840 m.3

Mejora de la 2.a Sección del Estero de Binondo. 1.220 m. cúb. de excavación con la draga núm. 4 entre el puente de Joló y el mercado.

Se continuó el derribo y escombreo de las casas expropiadas y de los antiguos muelles.

Proyectos presentados.

Proyecto de canalización del Pasig en Nagtajan. Presupuesto pfs. 4.712,40.

Pianos. pliego de condiciones y presupuesto para la adquisición de sillares labrados con destino al espaldon del dique del Oeste del nuevo puerto. Importe pfs. 34677.

Id con destino á la 2.a Sección del estero de Binondo. Importe pfs. 21.480'40.

Manila, 30 de Junio de 1895.—El Ingeniero Director.—Eduardo Lopez Navarro.—Hay un sello que dice: Junta de obras del Puerto de Manila.—Dirección facultativa.

El Escopia. El Secretario Contador, Angel Tapia.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Negociado de Obras públicas

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 3 del presente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Octubre á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y la subalterna de la provincia de la Pampanga, subasta pública y simultánea para contratar las obras de construcción de un ponton en el estero de Balen en el pueblo de Angeles en la provincia indicada, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 3853'39 con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros).

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 10.0, acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de en de de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la Gaceta de esta capital fecha del mes de último, de la Instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen por la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra.)

Manila de de 18....

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción de un ponton en el estero Balen del pueblo de Angeles de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresión descendente de 3853 pesos 39 céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho extensivo a estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 18 de Diciembre de 1888, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean 77 pesos 06 céntimos, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 77'06 y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con este y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de 385 pesos 33 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depósito provisional expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido se le acreditará y

será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que después hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 4 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de»

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

Pueblo de Toledo.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like D. Martin Tomarong, Modesto Uavida, Nicolás Dumdum, Pio Deleon Ponce, Pedro Piedad, Pedro Doquillab, Pedro Ulió, Pio Ponce de Leon, Quintin Cueto, Rufino Damipig, Regino Bendanielo, Rafael Marquez, Rufino Paloyapoy, Rosario Olmido, Regis Purisima, Ricarda Risane, D. Rovertó Sumilgig, Simeon Sigue, El mismo, Santiago Savillega, Severo Ragudo, Silverio Misión, Sixto Monteroso, Severino Majilom, Servando de Jesus, El mismo, Tomás Birao, Tranquillino Zamora, Valentín Nación, Vicente Dagala, Vicente Callejas.

Pueblo de Tabogon.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados, Nombres de los interesados. Lists names like D. Anastasio de la Concepción, Arcadio Hibras, Alejandro Lubitania, El mismo, El mismo, Benito Bating, Bonifacio Caparroso, D. Bonifacio Mantuerto, Benito Bating, Cesareo Apoya, Catalino Cabajug, Carpio Liberanes, Crisóstomo Perez, Cipriano Gaji, Chino Lucio Lim-Quiacó.

(Se continuará.)

El Coronel primer Jefe del vigésimo primero Tercio de la Guardia civil.

Hace saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas se convoca á una pública licitación que tendrá lugar en este punto el 9 de Octubre próximo á las 9 de la mañana al objeto de contratar los Capacetes con fundas, hombreras y cordones con cabos de metal que puedan necesitar los individuos del Tercio durante un año, ante la Junta económica del mismo y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina principal de dicho Cuerpo, establecida en este pueblo y en casa del apoderado del mismo Marqués de Comillas núm. 89, San Fernando de Dilao, Manila, de 7 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

San Fernando de la Pampanga á 7 de Septiembre de 1895.—Joaquín de Seijas.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice.—Guardia civil 21.º Tercio.—Filipinas.—Es copia.—El Teniente apoderado, Ramon Lacueva Llop.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el suministro de Capacetes, hombreras y cordones que

puedan necesitar los individuos del Tercio durante un año, se comprometo á hacer dicho suministro con la rebaja de por ciento sobre el total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompañará el correspondiente talón de depósito exigido en garantía en la condición 4.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente

Edictos

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia distrito de Quiapo, dictada en la causa núm. que se sigue contra Andrés Quilala, por robo de llama y emplaza á los testigos del citado cesado nombrados Angel y Tomasa, domiciliados detrás de la cárcel de Bilibid y en la calle de quieta respectivamente, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á los oídos en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho término, pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia Quiapo á 28 de Septiembre de 1895.—Plácido Barrio.

Don Tomás Tuason y Cabrera, Juez de Paz en el distrito de Binondo etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á ausentes Silvino Galvez y el nombrado Andrés, en las circunstancias personales se ignora, vecino de este arrabal, para que en el término de 9 días contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de esta Capital, comparezcan en el local de este Juzgado de Paz sito en la calle de Madrid núm. 17 á fin de celebrar juicio verbal faltas que se sigue entre los mismos sobre riña y lesión; apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término se celebrará dicho juicio en ausencia y rebeldía de los mismos parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y Binondo á 27 de Septiembre de 1895.—Tomás M. Tuason.—Por mandado del Juez, Claudio J. Tirona.

Don Adolfo Gomez y Rube, Teniente de Navío en la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina Juez instructor de la misma.

Por esta tercera requisitoria, cito, llamo y emplazo al individuo Luciano Tongol y Bartolo, natural del pueblo de Sexmoan de la provincia de Pampanga, de 31 años de edad, soltero, hijo de Estanislao y de Elena y bogador que fué de casco núm. 144, para que en el término de días, se presente en este Juzgado de Marina ante el Sr. Juez D. Adolfo Gomez y Rube á responder los cargos que le resulte en la sumaria núm. 16 que instruyo contra el mismo por heridas, advirtiéndole que si trascurrido el plazo de la requisitoria no compareciese ó no fuere bido se le declarará en rebeldía.

Manila, 20 de Septiembre de 1895.—Adolfo Gomez.—Por su mandato, Gabriel Sugcang.

Don Valentin Suarez Artazu, 1.º Teniente de 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se sigue por el delito de atajamiento y heridas ocurrido en la persona de Filomeno Quinsada, la noche del 23 de Abril de 1893 en el pueblo de Papaayan comprensión del pueblo de Villavieja (Pangasinan), por el presente edicto llama y emplaza á varios desconocidos autores del hecho.

A todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de las personas que pudieran ser autores del susodicho hecho; y si fueren habidos los pongan con toda seguridad á disposición de este Juzgado Militar que tiene su residencia oficial en el Cuartel del pueblo de S. Carlos de la provincia de Pangasinan.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la Gaceta oficial de Manila.

San Carlos 18 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor.—Valentin Suarez.